



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 26-2022-MPA-A

Abancay, 19 de enero del 2022

VISTOS:

El expediente 009-2022 (PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR), Oficio N° 018-2022-PPM-MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevé que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley.

Que, el numeral 1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que señala: "La Procuraduría General del Estado tiene las siguientes funciones: 1. Promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses".

Que, de acuerdo con el expediente N° 009-2022 con fecha de recepción 19 de enero del 2022, que contiene PRIMERA INVITACIÓN PARA CONCILIAR, audiencia que se llevará a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial "DIVINO MAESTRO" ubicado en el Jirón Apurímac N° 511-B del distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; a fin de arribar acuerdos sobre la pretensión presentada por la señora Sonia Sánchez Cervantes representante de la empresa SOSACE Ingenieros E.I.R.L;

Que, conforme prevé el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General la Procuraduría General del Estado, señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"; en mérito a ello, la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay a través del Oficio N°18-2022-PPM-MPA de fecha 19 de enero del 2022, requiere al despacho de Alcaldía la emisión de la Resolución de Autoritativa para que pueda asistir a la audiencia conciliatoria;

Que, en ese sentido, atendiendo a las atribuciones propias del Titular del Pliego en lo concerniente a defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa de facultades para conciliar extrajudicialmente a favor de la Procuradora Pública Municipal, precisándose que la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

autorización comprende el deber del funcionario a informar al despacho de Alcaldía, las acciones realizadas en virtud de la presente resolución.

EN CONSECUENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6, DE LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Abogada Guísela Ortiz Reynoso, Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay, que conforme a sus atribuciones pueda conciliar en el proceso de conciliación signado en el expediente N° 009-2022 y asista a la Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo el día lunes 24 de enero del 2021, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "DIVINO MAESTRO" ubicado en el Jirón Apurímac N° 511-B del distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay, que al término de la audiencia conciliatoria, informe a este despacho las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al despacho de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a los órganos respectivos y a la funcionaria interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY
C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
AL CALDE